

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. catorce (14) de septiembre de 2020

REF.- ADOPCIÓN
No. 11001-31-10-022-2020-00354-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aporte el escrito de demanda que cumpla los requisitos formales de que trata el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y demás disposiciones legales especiales aplicables a la materia.
2. Acredítese mediante prueba idónea que el demandante (i) ejerció el cuidado personal de SOFIA MORENO CADENA y que (ii) convivió bajo el mismo techo con ella por lo menos dos años antes de alcanzar la mayoría de edad (artículo 69, Ley 1098 de 2006).

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez